

TRÍPTICO, IDEAS PARA ADQUIRIR CONOCIMIENTO ESPECIFICO DE INGRESOS EXENTOS Y LIMITANTES EN MÉXICO

Rosa Hilda Hernández Sandoval, Universidad Autónoma de Coahuila

Laura Leticia Gaona Tamez, Universidad Autónoma de Coahuila

Gabriel Aguilera Mancilla, Universidad Autónoma de Coahuila

Williams Jesús Cortez Carrillo, Universidad Autónoma de Coahuila

RESUMEN

El objetivo de esta investigación es identificar los efectos que producen los trípticos o folletos en los alumnos de la Universidad para desarrollar ideas que lleguen a una conclusión. Este análisis se desarrolló en el año 2022, en la ciudad de Monclova, Coahuila, México. La problemática surge cuando al estudiante se le asigna leer un artículo de una ley, y no identifica la idea central que el legislador desea transmitir. Los trípticos se consideran pequeñas investigaciones fiscales que pueden persuadir a un tema específico y este puede ser inicio de una importante investigación. Un tríptico puede estar estructurado con un caso práctico, requisitos metodológicos, procedimientos, argumentos e ilustraciones que persuadan la atención al estudiante. Pueden ser geniales como estrategia para adquirir y desarrollar conocimiento. ¿Surge una pregunta que ingresos se consideran exentos para las personas físicas?, se encuentran en el artículo 93 de la ley de impuesto sobre la renta, por lo que se presentan cuatro casos plasmados en trípticos. En México las leyes son complejas y cambian a diario, es de interés aprender a entender técnicas de aprendizaje como la lectura: leer hace volar la imaginación y hace pensar. A los Universitarios les interesa aprender a investigar las leyes, pero no saben cómo hacerlo. Esto enseña que a través de un tríptico se puede transmitir la idea de un tema específico e ir al grano para obtener el beneficio de enseñanza aprendizaje.

PALABRAS CLAVE: Tríptico, Impuestos, Ingresos Exentos

TRIPTYCH, IDEAS TO ACQUIRE SPECIFIC KNOWLEDGE OF EXEMPT AND LIMITED INCOME IN MEXICO

ABSTRACT

The objective of this research is to identify the effects triptychs or brochures in the university students' ability to develop ideas and to reach a conclusion. The analysis was developed in the year 2022, in the city of Monclova, Coahuila, Mexico. The problem arises when a student is assigned a law article to read/interpret, but the students cannot identify the central idea that the legislator wants to convey. The triptychs are considered small tax investigations that persuade a specific topic and can be the beginning of an important investigation. A brochure can be structured with a practical case, methodological requirements, procedures, arguments and illustrations that catches the student's attention. They can be great as a strategy for acquiring and developing knowledge. A question arises what income is considered exempt for natural persons? They are found in article 93 of the income tax law, for which four cases are presented in triptychs. In Mexico, the laws are complex and change daily, it is of interest to learn to understand learning techniques such as reading: reading makes the imagination fly and makes you think. University students are interested in learning to investigate law, but they don't know how to do it. This

research uses a triptych to convey the idea of a specific topic and get to the point and obtain the benefit of teaching and learning.

JEL: K49, K34, K19

KEYWORDS: Triptych, Brochure, Taxes, Exempt

INTRODUCCIÓN

El objetivo de esta investigación es identificar los efectos que producen los tríptico al realizar pequeñas investigaciones, para este supuesto se presentan cuatro casos de ingresos por los que no se paga impuesto sobre la renta, conocidos como ingresos exentos que se encuentran establecidos en el artículo 93 de la ley, nace la pregunta ¿Qué ingresos se consideran exentos para las personas físicas?, hoy día es una necesidad que los alumnos de Universidad se esfuercen por entender las leyes fiscales y que lleguen a una conclusión. Se ha elegido un tríptico para que a través de este se presenten temas específicos, por lo cual en esta investigación se presentará un modelo con la estructura y características de un tríptico de acuerdo con la tabla 1: Este documento ayudará a desarrollar y difundir ideas de los ingresos por los que no se paga impuestos. Conceptualización de tríptico: es un espacio para escribir, dibujar o pintar que proviene del griego tri que significa tres y ptyche que significa doblar, este termino surgió de la edad media a partir de la observación de unas tablas romanas antiguas que constan de un panel central, con un panel secundario a cada lado. Enciclopedia (Etecé, 2021). En esta investigación se realizó procedimiento con fundamento fiscal a través de un tríptico con cuatro casos prácticos como ejemplos de los ingresos por los que no se pagan impuestos de acuerdo con el artículo 93 de la LISR consideradas investigaciones específicas como son: Indemnizaciones por riesgo de trabajo o enfermedades; retiro de trabajador, gratificaciones, prima vacacional, participación en las utilidades; y enajenación de casa habitación. Esta investigación beneficiara a alumnos de Universidad a despertar interés al desarrollar ideas utilizando las leyes fiscales como es la Ley de Impuesto sobre la Renta, Resolución de Miscelánea Fisca, Ley Federal de trabajo, Ley de Seguro Social y sitio web.

Se identifica en los Universitarios una debilidad marcada en la lectura, esta investigación contribuye a que se despierte el interés a leer para analizar, dejar volar la imaginación, entender el contenido de leyes, y para este supuesto se utiliza una herramienta conocida como trípticos, considerada atractiva para despertar el interés en los estudiantes al realizar pequeñas investigaciones para que sea el inicio de una investigación y cubra una necesidad de enseñanza en la Universidad. El resto de esta investigación está organizada como sigue: en la literatura se presenta antecedentes históricos de las exenciones de ingresos es decir por lo que no se pagan impuestos. Conceptualización es parte fundamental para identificar el tipo de ingresos como son: indemnización por riesgo de trabajo o enfermedades, retiro de trabajadores, prestaciones a los trabajadores, enajenación de casa habitación. Metodología, Resultados y Conclusiones.

REVISIÓN LITERARIA

En este apartado se presentará fundamento de los ingresos por los que no se paga impuesto también llamado ingresos exentos que se encuentran establecidos en el artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la renta, antecedentes históricos, conceptualización de ingresos exentos y cuatro casos prácticos que se analizarán con argumentos fiscales, como es la ley de Impuesto Sobre la Renta, y su Reglamento, ley de seguridad social, ley laboral, código de comercio entre otras. En Metodología se presentará el uso de los trípticos para difundir ideas. Asimismo, en resultados presentará procedimientos de los casos prácticos numéricos para vincular la teoría y práctica.

Antecedentes Históricos

Breve reseña de exenciones que existieron en México, de acuerdo a épocas donde establece procedimientos de las exenciones, pero a partir de 1571 se comienza a otorgar exenciones sobre ciertos artículos de consumo masivos, tales como maíz u otros granos y semillas, así como todas aquellas mercancías fuera inferior a cierta cantidad, para el resto de bienes se pagaba impuesto del 6%, desde esta época ya había limitante y al impuesto se le llamaba alcabalas que significaba: antiguo tributo que el vendedor pagaba al fisco en una compraventa, o impuesto general. Luego se elevó la tasa al 8% en octubre 1780, en 1857 se sustituyó las alcabalas pero en la independencia la imposición favorecía más a los ricos que a los pobres; posterior se transformaron los impuestos de papel sellado en sellos móviles o estampillas, en seguida siguió el sistema tributario desde la independencia hasta la revolución, y post-revolucionario en la cual se ampliaron los rubros y conceptos de exenciones y las tasas de impuestos que se conocen hasta 1990 (UNAM, 2021). Algunos historiadores objetan que los no contribuyentes o iglesias, es decir los que no son objeto de pagar impuesto sobre la Renta, exclaman a los Legisladores: si estos les impusieran impuestos, reducirían las buenas obras es decir presentarían menos sermones en las iglesias. El reportero parlamentario Paul Akehurst afirma que la iglesia de Ottawa es uno de los más grandes arrendadores del barrio bajo de la ciudad, que acumulan ganancias a base de la pobreza de los creyentes, y no pagan un centavo de impuestos (jw.org, 2022).

Conceptualización de Ingresos Exentos

El ingreso es el concepto mas significativo del impuesto sobre la renta, de entrada, este impuesto grava la totalidad de todos los ingresos de una persona física, en algunos casos también se determinan de forma explícita los ingresos exentos, en el caso del artículo 93 de la ley de renta establece expresamente, que no se pagará impuesto como son los señalados en la legislación laboral. No obstante, estas exenciones están sujetas a limitaciones o salvedades para ubicarse en el no pago de impuestos, y que estas cumplan con requisitos previstos en la legislación laboral o ley de seguridad social (Juridico, 1999). Se presentan cuatro fracciones del citado artículo para fundamentar los ingresos exentos de acuerdo con las leyes mencionadas, las cuales fueron seleccionadas porque son las más reconocidas y utilizadas en las empresas, la fracción III, que corresponde a Indemnizaciones por riesgo de trabajo o enfermedades se presentará en el apartado de resultados con la estructura de un tríptico, mientras las restantes tres se presentarán con casos prácticos numéricos en el mismo apartado de resultados.

Indemnizaciones Por Riesgo de Trabajo o Enfermedades

De acuerdo a la fracción III, del artículo 93 de la LISR, establece que no se pagará impuesto sobre la renta por los ingresos que mencionan, y que se concedan a los trabajadores de acuerdo con las leyes, esto significa que existen leyes que se vinculan, que deben estar en armonía y que estas no se contradigan, asimismo puede estar establecidas en un contrato colectivo de trabajo o bien sujetas a la Ley Federal de Trabajo. es decir que deben cumplir con los requisitos legales para cuando se perciban estos ingresos por los que no se pague impuestos fiscales (Perez & Fol, 2022) “Se considera accidente de trabajo toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior; o la muerte, producida repentinamente en ejercicio o con motivo del trabajo, cualquiera que sea el lugar y el tiempo en que dicho trabajo se preste. El patrón que haya asegurado a los trabajadores a su servicio contra riesgos de trabajo, quedará relevado en los términos que señala esta Ley del cumplimiento de las obligaciones sobre responsabilidad por esta clase de riesgos establece la Ley Federal del Trabajo según artículo 53. En el 58 el asegurado que sufra un riesgo de trabajo tiene derecho a las siguientes prestaciones en dinero; Artículo 56: el asegurado que sufra un riesgo de trabajo tiene derecho a las siguientes prestaciones en especie: asistencia médica, quirúrgica y farmacéutica, servicios de hospitalización. Aparatos de prótesis y ortopedia y Rehabilitación” (LIMSS, 2022). Las leyes laborales, de seguridad social y la de Impuesto deben estar en armonía y que estas no se contradigan, en caso de accidente no se pagará impuesto por este ingreso.

Según Ley Federal de Trabajo: define en artículo 54: incapacidad por discapacidad física o mental o inhabilidad manifiesta del trabajador, que haga imposible la prestación del trabajo; define riesgo de trabajo como los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en el ejercicio o con motivo del trabajo en artículo 473. Accidente de trabajo es toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior, o la muerte, producida repentinamente en ejercicio, o con motivo del trabajo, cualesquiera que sean el lugar y el tiempo en que se preste del centro escolar de sus hijos al lugar de trabajo indica en el artículo 474 (Tena, 2021).

Retiro de Trabajadores

No se pagara impuesto: cuando los asalariados se separan de la empresa, reciben un ingreso exento según la fracción XIII del artículo 93 de LISR como se establece este párrafo: los que obtengan las personas que han estado sujetas a una relación laboral en el momento de su separación, por concepto de primas de antigüedad u otros pagos, no obstante la Ley Federal de Trabajo LFT, establece en el artículo 162 el procedimientos para calcular el procedimiento y la ley de ISR establece la exención (Perez & Fol, 2022). En conformidad con LFT, en su fracción II del artículo 162, los trabajadores de planta tienen derecho a una prima de antigüedad que consiste en 12 días por año de servicio (Tena, 2021), la cual se observa en el caso práctico de tabla 2: está claro que tiene restricciones, aplica cuando el trabajador haya cumplido 15 años de servicio mínimo o bien ha sido separado independientemente de la justificación o no. Asimismo cuando el retiro es voluntario el trabajador se sujetara a normas de acuerdo a la fracción IV del mismo ordenamiento, cabe mencionar que el patrón en ocasiones paga de forma proporcional los 12 días por año, aunque este no haya cumplido los años mencionado según acuerdos establecidos (Tena, 2021). (LIMSS, 2022). Cuando el trabajador esta inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS, con un ingreso inferior al que percibe. Según el artículo 186 IMSS, el patrón es responsable de daños causados a sus trabajadores o beneficiarios cuando son inscritos con un salario no real, debido a que no se les puede otorgar los beneficios o estos serán menores debido a la inscripción de salario, cuando esto el patrón se vera afectado con capital constituido según el artículo 79.

Gratificaciones, Prima Vacacional y Participación en las Utilidades

Por estos ingresos no se pagara impuesto sobre la renta, de acuerdo a la fracción XIV del multicitado artículo. El termino fiscal gratificaciones mejor conocido como aguinaldo que reciban los trabajadores de sus patrones, en un año, se calcula con Unidad de Medida Actualizada UMA elevado a 30 días, y que se otorguen en forma general; y las primas vacacionales que otorguen los patrones durante el año a sus trabajadores en forma general y la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, hasta 15 días de salario mínimo general del área geográfica del trabajador, por cada uno de los conceptos, se menciona de forma sistemática la exención cuando el trabajador está sujeto a un horario (Perez & Fol, 2022). Por el excedente de estas limitantes se pagara impuesto, lo cual se presentara la tabla 3: y a este excedente se le aplicara la tarifa mensual del artículo 96 LISR, o bien cuando se determine en la declaración anual será la tarifa del artículo 152 de la misma ley ISR, de la misma forma el reglamento en su artículo 151 LISR reafirma los 30 de salarios mínimos, sustituidos por UMA elevados a 30 días, cabe mencionar que las exenciones se aplican con UMAS en lugar de salarios mínimos como lo establece la ley de ISR (Perez & Fol, 2022). De acuerdo con la regla: 3.17.11 de Resolución Miscelánea Fiscal RMF, los contribuyentes que perciban ingresos por este concepto de liquidación o alguno otro concepto como es de retiro, de acuerdo con el inciso a) están obligados a presentar declaración anual (RMF, 2022).

Enajenación de Casa Habitación

No se pagará impuesto por los ingresos de acuerdo con el inciso a) fracción XIX por la enajenación de casa habitación del contribuyente siempre que este no exceda de setecientos mil unidades de inversión UDI y esta se formalice ante fedatario público. Por el excedente se pagará impuesto sobre la renta, y se calculará

el impuesto anual, y pago provisional en los términos del Capítulo IV de este Título, considerará las deducciones en la proporción que resulte de dividir el excedente entre el monto de la contraprestación obtenida (Perez & Fol, 2022). En el artículo 154 de reglamento de la misma ley, establece un requisito que se considera que la casa habitación del contribuyente comprende además la superficie del terreno que no exceda de tres veces el área cubierta por las construcciones que integran la casa habitación (RISR, 2022), además deberá cumplir con otros requisitos para que aplique la exención como son:

Credencial de elector

Comprobante fiscal de los servicios de energía eléctrica a su nombre

Los estados de cuenta que entrega las instituciones financieras

Según la regla 42/ISR/N, origen, según el oficio 325-A-VII-10973 de 3 diciembre de 1996, a través del cual se hacen diferentes criterios normativos (SAT, 2022).

METODOLOGÍA

Esta investigación se realizó en Monclova, Coahuila, en el año de 2022, es de carácter cualitativo con enfoque fiscal de acuerdo al artículo 93 de la ley de impuesto sobre la renta, el artículo contiene veintinueve fracciones, de los cuales se seleccionaron cuatro para procesar casos prácticos de ingresos exentos a través de un tríptico, y se presentaron en tablas sustentado con Leyes, reglamentos, códigos, jurisprudencias, revistas, se seleccionaron los más usuales o repetitivos que perciben los contribuyentes de la localidad. La producción de trípticos se difundirán en la Universidad para que los alumnos observen que a través de un proceso de lectura, imaginación se logra extraer la idea que el legislador desea transmitir a través de los articulados y se demuestre según el modelo de la Tabla 1: y 1A; en este proceso y a través de la lectura, la imaginación es indispensable, razonar, crear y así podrá ser el inicio de una futura investigación al desarrollar ideas nuevas como atractivas. En esta investigación se evaluó el conocimiento a doscientos ocho alumnos a través de la observación a: dos grupos de sexto y dos grupos de octavo semestre de Licenciatura en Contaduría, se formaron en equipos de cinco integrantes y cada uno se le asignó un artículo, cabe mencionar que no entendían al inicio la idea del proyecto, pero a través de metodología se llevó a cabo y al finalizar se logró entender y se descubrió el significado de: por qué y para que investigar.

RESULTADOS

Se presentó un modelo del tríptico con características y estructura requeridas la cual incluye caso práctico, y fundamento fiscal; los logos y figuras son opcionales; que sea atractivo para persuadir a lector. Asimismo, en este apartado se presentaron cuatro tablas; tabla 1: se presentó un tríptico terminado contiene: procedimiento de indemnización por riesgo de trabajo, el caso práctico y fundamentación legal, laboral, seguridad social y fiscal, en tabla 2: corresponde a retiro de trabajador con prestación e indemnización exenta, en tabla 3: ingresos exentos de gratificación, prima vacacional y participación de trabajadores en las utilidades; y en tabla 4: ingresos exentos en enajenación de casa habitación, en esta se determina los ingresos y limitantes por los que no se está obligado a pagar impuestos. Al inicio se realizó en los alumnos un diagnóstico de conocimiento interno y al final del semestre se aplicó un examen integral a los grupos de octavo semestre, destacando que en esta materia de impuestos; el resultado en los exámenes fue satisfactorio y otros sobresalientes; se observó cambios positivos al aplicar técnicas y procedimientos durante el semestre en un tríptico considerado como hallazgo al cubrir una necesidad de enseñanza aprendizaje en la Facultad. Durante el proceso para realizar el trabajo en equipo; se formaron grupos de cinco integrantes para el proyecto, se realizaron revisiones, modificaciones a cada grupo en clase, posterior se asignó la calificación y por último se ponderó los resultados finales a la plataforma como producción de trabajo terminado. En el multicitado artículo 93 de la ley de impuesto sobre la renta, de las veintinueve se analizaron con lujo de detalle cuatro fracciones las cuales se incluyó caso práctico, con argumentación legal como son: Ley Federal de Trabajo, Ley de Seguridad Social, consideradas en el caso práctico las

limitantes para identificar la parte exenta por las que no se pagará impuesto sobre la renta, se resolvió las preguntas con los resultados obtenidos en tablas presentadas. Resaltando que al aplicar las técnicas de aprendizaje como son los servidores: que, como, cuando, por qué y para qué; si el alumno se aplica a la lectura hará volar la imaginación, y le ayudará a pensar y a entender las leyes para realizar lo aprendido.

Tabla 1: Tríptico de Indemnización Por Riesgo de Trabajo o Enfermedad

| | | Universidad Autónoma de Coahuila |
|-----|---|---|
| | Ingreso Sueldos y Salarios | \$ 86,000. |
| (+) | Indemnización por Riesgo de Trabajo | \$ 754,00 |
| (=) | Total, de Ingresos | \$ 840,000 |
| (-) | Ingresos Exentos (Indemnización Riesgo de Trabajo.) | \$ 754,000 |
| (=) | Ingreso Acumulable | \$ 86,000 |
| (-) | Deducciones Personales | \$ 15,000 |
| (=) | Ingreso Gravable | \$ 71,000 |
| (-) | Límite Inferior | \$ 65,651 |
| (=) | Excedente Límite Inferior | \$ 5,349 |
| (x) | Porcentaje del Excedente | 10.88% |
| (=) | Impuesto Marginal | \$ 582 |
| (-) | Cuota Fija | \$ 3,855 |
| (=) | ISR Causado | \$ 4,437 |
| (-) | Retención ISR | \$ 2,000 |
| (=) | ISR Causado | \$ 2,437 |
| | | Facultad de Contaduría y Administración |
| | | Indemnización por Riesgo de Trabajo o Enfermedades |
| | | Planteamiento del problema |
| | | Se determina cálculo de indemnización de un trabajador que sufrió accidente por incapacidad y se le indemnizó, lo cual esta indemnización está exenta de impuesto sobre la renta es decir no se paga impuesto por este ingreso, solo grava para sueldos y salarios. |
| | | ¿No se pagará Impuesto por Indemnización por Riesgo de Trabajo o Enfermedades? |
| | | En conformidad con el Artículo. 93 de la Ley de Impuesto sobre la Renta Primer Párrafo menciona de forma textual “No se pagará el impuesto sobre la renta por la obtención de los siguientes ingresos:” |
| | | Fracción III del Art. 93 LISR establece que las indemnizaciones por riesgos de trabajo o enfermedades, que se concedan de acuerdo con las leyes, por contratos colectivos de trabajo o por contratos ley no se pagara el impuesto sobre la Renta. |

En Tabla 1: se presenta tríptico que corresponde el lado externo, contiene la estructura del documento, fundamento legal, fiscal y de seguridad social, así como el caso práctico de indemnización por riesgo de trabajo o enfermedad de un trabajador mas ingresos por sueldos y salarios, la determinación del ingreso exento por la cual se observa que se restó, que no se pagara impuesto por los ingresos de este concepto de \$754,000.00, en esta investigación el alumno tendrá una idea clara como calcular el impuesto anual o provisional, considerando las limitantes de los ingresos por los que no se paga impuesto. A continuación, se presenta la tabla 1A: tríptico de indemnización por riesgo de trabajo o enfermedad que es el completo del tríptico.

Tabla 1A: Tríptico de Indemnización Por Riesgo de Trabajo o Enfermedad

| | | | |
|---|---|---|---|
| <p>Si una empresa va a indemnizar a uno de sus trabajadores o cuando el seguro social va a indemnizar a los trabajadores que tenga un patrón por haber sufrido algún tipo de riesgo en su trabajo, no obstante, se requiere contar con un certificado para que avale que existe un riesgo o una enfermedad.</p> | <p>Tipo de incapacidad Temporal (artículo 491) Ley Federal de Trabajo</p> | <p>Indemnización Pago íntegro del salario que dejo de percibir, mientras exista la imposibilidad de trabajar desde el primer día de la incapacidad</p> | <p>De acuerdo con el Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS</p> |
| <p>¿Contrato colectivo de trabajo o por contrato de ley?</p> | <p>Permanente parcial Artículo 492) Ley Federal de Trabajo</p> | <p>Pago del tanto por ciento que fija la tabla de valuación de incapacidades calculado sobre el importe de debería pagarse si la incapacidad hubiese sido permanente total</p> | <p>Prestaciones em especie: El asegurado que sufra riesgo de trabajo tiene derecho a recibir las siguientes prestaciones de acuerdo con la Ley en su artículo 56.</p> |
| <p>En el artículo 20 Ley Federal de trabajo LFT menciona que contrato Individual de trabajo, es cualquiera que sea su forma o denominación, es aquel por virtud del que una persona se obliga a prestar a otra un trabajo personal subordinado, mediante el pago de un salario.</p> | <p>Permanente total artículo 495 Ley Federal de Trabajo Muerte Art 500-502 Ley Federal de Trabajo</p> | <p>Pago equivalente al importe de 1,095 días de salario Pago de dos meses de salario por concepto de gastos funerarios de 5,000 días de salario, sin deducir la indemnización que percibió el trabajador durante el tiempo en que estuvo bajo incapacidad temporal</p> | <p>I. Asistencia médica, quirúrgica y farmacéutica II. Servicios hospitalización III. Aparato de prótesis y ortopedia IV. rehabilitación</p> |
| <p>¿Qué es Riesgo de trabajo?</p> | <p>Permanente total artículo 495 Ley Federal de Trabajo Muerte Art 500-502 Ley Federal de Trabajo</p> | <p>Pago de dos meses de salario por concepto de gastos funerarios de 5,000 días de salario, sin deducir la indemnización que percibió el trabajador durante el tiempo en que estuvo bajo incapacidad temporal</p> | <p>Asimismo, el artículo 58 de la misma Ley. El asegurado que sufra riesgo de trabajo tiene derecho a las prestaciones en dinero.</p> |
| <p>De acuerdo con el artículo 473 LFT establece que Riesgo de trabajo son los accidentes o enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio con motivo del trabajo.</p> | <p>Permanente total artículo 495 Ley Federal de Trabajo Muerte Art 500-502 Ley Federal de Trabajo</p> | <p>Pago de dos meses de salario por concepto de gastos funerarios de 5,000 días de salario, sin deducir la indemnización que percibió el trabajador durante el tiempo en que estuvo bajo incapacidad temporal</p> | <p>I. Si lo incapacita para trabajar, recibirá mientras dure la inhabilitación, el cien por ciento del salario en que estuviese cotizando en el momento de ocurrir el riesgo. La escritura se percibe confusa, pero si el IMSS lo incapacita temporalmente por que se presume que volverá a trabajar.</p> |
| <p>Los riesgos de trabajo pueden producir:</p> | <p>Permanente total artículo 495 Ley Federal de Trabajo Muerte Art 500-502 Ley Federal de Trabajo</p> | <p>Pago de dos meses de salario por concepto de gastos funerarios de 5,000 días de salario, sin deducir la indemnización que percibió el trabajador durante el tiempo en que estuvo bajo incapacidad temporal</p> | <p>Conclusión.</p> |
| <p>I. Incapacidad temporal II. Incapacidad permanente parcial: III. Incapacidad permanente total, y IV Muerte</p> | <p>Permanente total artículo 495 Ley Federal de Trabajo Muerte Art 500-502 Ley Federal de Trabajo</p> | <p>Pago de dos meses de salario por concepto de gastos funerarios de 5,000 días de salario, sin deducir la indemnización que percibió el trabajador durante el tiempo en que estuvo bajo incapacidad temporal</p> | <p>Las leyes de Impuesto sobre la Renta, la ley Federal de Trabajo, La ley del Instituto Mexicano del Seguro Social, deberán estar en armonía, en ningún momento deben contradecirse, se tendrá como soporte los contratos colectivos de trabajo.</p> |
| <p>Para determinar las indemnizaciones por Riesgos de trabajo, la ley indica que se considera el salario diario del trabajador al ocurrir el riesgo, pero si este resulta superior al doble del de salario vigente entonces se toma como base este ultimo</p> | <p>Permanente total artículo 495 Ley Federal de Trabajo Muerte Art 500-502 Ley Federal de Trabajo</p> | <p>Pago de dos meses de salario por concepto de gastos funerarios de 5,000 días de salario, sin deducir la indemnización que percibió el trabajador durante el tiempo en que estuvo bajo incapacidad temporal</p> | <p>Las leyes de Impuesto sobre la Renta, la ley Federal de Trabajo, La ley del Instituto Mexicano del Seguro Social, deberán estar en armonía, en ningún momento deben contradecirse, se tendrá como soporte los contratos colectivos de trabajo.</p> |

En esta Tabla 1A: es el lado adverso u opuesto que contiene la estructura de un tríptico, al unificarse se forma un documento, el cual contiene el argumento para sustentar el tema, y difundir la idea central en este supuesto de ingresos por los que no paga impuestos el trabajador según: primer párrafo de la facción III, artículo 93: indemnización por riesgo de trabajo o enfermedad.

Tabla 2: Retiro de Trabajadores Con indemnización Exenta

| Concepts | Sub Total | Valor Total |
|--|----------------|-----------------|
| (+) Ingresos por sueldos y salarios | | \$3,044,279.46 |
| (+) Ingresos por indemnización | | \$2,985,664.92 |
| (=) Total de ingresos | | \$6,029,944.38 |
| Total de ingresos exentos | | \$ 106,232.45 |
| (+) exentos por prestaciones y salarios | \$82,035.37 | |
| (+) exentos por indemnización (UMA \$89.62*90 días*3 años) | \$24,197.08 | |
| Ingresos no Acumulables | | \$ 2,718,632.93 |
| (+) Ingresos gravados por indemnización | \$2,985,664.92 | |
| (-) Exento por Indemnización | 24,197.40 | |
| (-) ultimo sueldo mensual ordinario | 242,834.59 | |
| (-) Ingresos Acumulables sueldos y salarios | | \$3,205,079.00 |
| (+) ingresos por honorarios | | \$ 414,713.00 |
| (=) Total de ingresos acumulables | | \$3,619,792.00 |
| (-) Deducciones personales | | 81,999.00 |
| (=) Base gravable articulo 152 | | \$3,537,793.00 |
| (-) Limite inferior | | 1,299,380.05 |
| (=) excedente | | 2,238,412.95 |
| (x) % sobre el excedente | | 34% |
| (=) Impuesto marginal | | 761,060.40 |
| (+) Cuota fija | | 338,944.34 |
| (=) Impuesto causado | | 1,100,004.74 |
| Impuesto sobre ingresos no acumulables | | 845,303.59 |
| (=) Ingresos no acumulables | 2,718,632.93 | |
| (x) tasa | 31.0930% | |
| (=) ISR causado | | 1,945,308.33 |
| (-) ISR retenido salarios e indemnización | 1,780,623.88 | |
| (-) retención honorarios | 28,000.00 | |
| (-) Pago provisional ISR | 45,251.00 | |
| (=) ISR a cargo | | 91,433.45 |
| Proporción para determinar ingresos no acumulables: | | |
| Impuesto sobre ingresos acumulables/ | 1,100,004.74 | 31.0930% |
| Base gravable | 3,537,793.00 | |

En esta tabla se presenta el cálculo de la declaración anual de un asalariado, el cual recibe ingresos por los que no se paga impuesto del artículo 93, concepto retiro de trabajador y exención de indemnización: procesado UMA por 90 días x 3 años laborados igual a indemnización exenta como aparece en la tabla de terminación, por esta partida no se paga impuesto que corresponde a \$ 24,197.08

Tabla 3: Gratificación, Prima Vacacional y Participación en las Utilidades

| Partida | Concepto | Días Exentos | Ingresos Percibidos | Exención | Base Gravable |
|---------|------------------|--------------|---------------------|-------------|---------------|
| 01 | Gratificación | 30x 89.62 | \$ 20,000.00 | \$ 2,688.60 | \$ 17,311.40 |
| 02 | PTU | 15x 89.62 | \$ 11,000.00 | 1,344.30 | 9,655.70 |
| 03 | Prima vacacional | 15x 89.62 | \$ 6,000.00 | 1,344.30 | 9,655.70 |
| | Totales | | \$ 37,000.00 | 5,377.20 | \$ 31,622.80 |

En esta tabla 3 se presenta las prestaciones que recibe un trabajador asalariado de gratificaciones, prima vacacional y participación en las utilidades, asimismo el rubro de las exenciones y al disminuir estas, se obtiene la base gravable por la cual debe de pagar impuestos.

Tabla 4: Enajenación de Casa Habitación

| Concepto | Valor | Base Gravable |
|---|-----------------|---------------|
| (=) Ingresos por enajenación de casa habitación del contribuyente | \$ 3,200,000.00 | 3,200,000.00 |
| (-) Limitante exención (700,000 UDI)(6.870874) | \$ 4,809,611.80 | 3,200,000.00 |
| (=) Excedente | 0.0 | 0.0 |

Se presenta el valor de la enajenación de la casa habitación del contribuyente menos la limitante de la exención que establece el inciso a), de la fracción XIX del artículo 93, la cual se aplica la limitante y se aplica únicamente lo que se necesita y se obtiene base gravable cero es decir el total de la exención no se pagará impuesto sobre la renta.

CONCLUSIÓN

Los trípticos son instrumentos para iniciar una breve investigación de un tema específico, como son los ingresos por los que no se paga impuestos, también llamados exentos que fueron plasmados en el folleto para persuadir al lector. Las ideas desarrolladas en estos instrumentos pueden llegar a ser grandes investigaciones para futuras investigaciones como es: si identificas la idea puede ser el desarrollo de una tesis de maestría o doctorado incluso un libro. Asimismo, el desarrollo de una revista de calidad como la presente investigación. Conocer cada uno de los rubros o fracciones de este multicitado artículo enriquece en conocimiento porque se obtienen beneficios fiscales al abatir la carga tributaria, es decir para esto se necesitó meditar la idea, desarrollarla y llegar a una conclusión. Se enfatizó el valor agregado a través de un tríptico y se plasmó la idea de cuatro rubros en tablas. Se identificó que al obtener ingresos por los que no se paga impuesto sobre la renta se deberán demostrar, en este supuesto con leyes; de impuesto sobre la renta, Ley del Seguro Social, Ley Federal de Trabajo, y que se apliquen de forma armónica, que no se contradigan unas con otras, al respetar limitantes y salvedades o requisitos fiscales.

Se demuestra en resultados con cuatro tablas y limitantes de los ingresos exentos de las personas físicas; de acuerdo con la pregunta de investigación fue aceptada al contestar la pregunta en este supuesto limitada a cuatro fracciones, en metodología es de carácter cualitativo con enfoque fiscal, la producción de trípticos se difundirán en la Universidad para que los alumnos observen que a través de un proceso de lectura, imaginación se logra extraer la idea que el legislador quiere transmitir a través de los articulados, las preguntas se aceptaron al contestar las limitantes de los ingresos, asimismo esta investigación está limitada al artículo 93 de la ley. La aportación es: si los alumnos sigan un procedimiento de lectura, razonamiento obtendrán la idea del legislador para llegar a una conclusión. Para futuras investigaciones se presentarán el resto de las fracciones de este mismo artículo y a través de un tríptico, Los trípticos son geniales ayudaron a los alumnos de la Universidad a despertar el deseo de investigar en temas específicos.

BIOGRAFIA

LIMSS. (01 de Noviembre de 2022). *Ley Instituto Mexicano del Seguro Social*. Obtenido de imss.gob.mx: <https://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/pdf/leyes/LSS.pdf>

Etecé, E. (10 de abril de 2021). Conceptualización de trípticos, quienes somos. *Concepto de tripticos*. (etece, Ed.) Buenos Aires, Buenos Aires, Argentina. Obtenido de google: <https://concepto.de/quienes-somos>

Juridico, D. (1999). Diccionario Juridico Mexicano. En D. Valadez, & V. Martinez, *Instituto de Investigaciones Juridicas* (págs. 1603-2301). Mexico: Editorial Porrúa.

jw.org. (2022). *jw.org*. Obtenido de <http://jw.org>: <https://wol.jw.org/es/wol/d/r4/lp-s/101970088>

Perez, J., & Fol, R. (2022). *Prontuario Tributario Profesional* (Vol. N). (S. d. TAX EDITORES UNIDOS, Ed.) Ciudad de México, México, México: Taxxx Primera edición 2022. ISBN 978 607 629 723 0.

RISR. (2022). *Reglamento de Impuesto sobre la Renta* (Vol. 1). Ciudad de México, México, México: Editorial Themis, S.A. de C.V.

RMF. (2022). *resolución De Miscelanea Fiscal* (Vol. ISBN 978 607 474 555 9). (D. Editores, Ed.) Mexico, Miguel Hidalgo, México: Thomson Reuters.

SAT. (13 de 04 de 2022). Criterio Normativo fiscal. México, México, México.

Tena, R. (2021). *Ley Federal De Trabajo* (Vol. ISBN 978 607 17 4117 2). México, México, México: Trillas.

UNAM. (02 de Enero de 2021). www.economia.unam.mx/profesores/blopez/fiscal. (E. H. México, Productor, & Política Fiscal 2021) Recuperado el 2022, de Economía: www.economia.unam.mx/profesores/blopez/fiscal

BIOGRAFÍA

Rosa Hilda Hernández Sandoval: Doctora en Ciencias de lo Fiscal por el Instituto de Especialización para Ejecutivo S.C y catedrática de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Coahuila. Se puede contactar en la Facultad de Contaduría y Administración en carretera 57 km. 4.5, Monclova, Coahuila, México. Líneas de investigación: Permanencia y consolidación de las empresas familiares y Desarrollo regional económico de las organizaciones.

Laura Leticia Gaona Tamez: Doctora en Administración y Alta Dirección por la Universidad Autónoma de Coahuila. Catedrática investigadora de la Facultad de Contaduría y Administración de la misma Universidad. Se puede conectar en: Facultad de Contaduría y Administración en carretera 57 km. 4.5, Monclova, Coahuila, México. Líneas de investigación: Permanencia y consolidación de las empresas familiares y Desarrollo regional económico de las organizaciones.

Gabriel Aguilera Mancilla: Doctor en Administración y Alta Dirección, de la Universidad Autónoma de Coahuila, catedrático investigador para realizar investigaciones en conjunto. Se puede contactar en la Facultad de Contaduría y Administración en carretera 57 km. 4.5, Monclova, Coahuila, México. Líneas de investigación: Permanencia y consolidación de las empresas familiares y Desarrollo regional económico de las organizaciones.

Williams Jesús Cortez Carrillo, alumno de octavo semestre de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública, Universidad Autónoma de Coahuila, Se puede contactar en la Facultad de Contaduría y Administración en carretera 57 km. 4.5, Monclova, Coahuila, México.